



Resolución Jefatural

N° 1745-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2474-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 2071-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 2151-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 52944-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“Los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”*;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“Los Costos no académicos. Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda) (...)”*;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 474-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueban para los años fiscal 2014 y 2015, los montos de subvención de los costos indirectos por concepto de manutención (alojamiento, alimentación y movilidad local) a favor de los becarios de la Beca Salud Convocatoria 2014-I, en la cual se establece que el costo de manutención para Miami es de 1,517.00 dólares americanos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1454-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se fijó para el Año Fiscal 2021 los costos no académicos por concepto de alimentación, alojamiento y movilidad local, aplicables a los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, que cursan estudios en el extranjero en los países de Alemania, Argentina, Estados Unidos, Francia, Países Bajos, Reino Unido, Suiza y Taiwán. En el caso del becario José Luis González Morales estudiante de la IES UNIVERSITY OF MIAMI, Ciudad de Miami, País Estados Unidos el monto por costos no académicos es de 1,500 dólares estadounidenses;

Que, según Informe N° 2474-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala *“que con fecha 23 de setiembre de 2021 a través de correo electrónico, se solicita información complementaria al becario GONZALEZ MORALES, JOSE LUIS, quien remite respuesta adjuntando documento en formato pdf el mismo que se adjunta al expediente”*. Asimismo, señala que *“en la solicitud de reconsideración presentada por el becario con fecha 10 de setiembre de 2021, el becario solicita también que solo en caso sea denegada su solicitud, en base al principio de transparencia se le remita la información detallada del cálculo utilizado para aplicar estos subsidios, específicamente en ciudades de USA”*;

Que, mediante Informe N° 2071-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1454-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo que determina la subvención por concepto de alimentación, alojamiento y movilidad local aplicable a los becarios de la IES University of Miami, Ciudad de Miami, Estados Unidos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2151-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1454-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1454-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que determina para el año fiscal 2021, los costos no académicos por concepto alimentación, alojamiento, movilidad local de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, aplicable a los becarios de la IES University of Miami, Ciudad de Miami, Estados Unidos, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1
COSTOS NO ACADEMICOS POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN,
ALOJAMIENTO Y MOVILIDAD LOCAL
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO CONVOCATORIA 2021
AÑO FISCAL 2021

PAIS	CIUDAD	INSTITUCION	MONEDA	MONTO
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
ESTADOS UNIDOS	MIAMI	UNIVERSITY OF MIAMI	DÓLAR ESTADOUNIDENSE	1,800.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)